



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE POLITICAS Y NORMAS DE COMUNICACIONES



114. 6345

146

DIRECCION GRAL. DE POLITICAS Y NORMAS DE COMUNICACIONES

NIC. 9 1994

Dirección de Radio-Comunicación y Enlaces de Larga Distancia

"MOVIMIENTO PARA EL PROGRESO"

México, D.F.,



INTERCOMUNICACION DEL PACIFICO,
S.A. DE C.V.
LIC. CARLOS MADRAZO P.
MONTE PIRINEOS NO. 770
COL. LOMAS DE CHAPALTEPEC
11000 MEXICO, D.F.

Me refiero a su escrito de fecha 17 de octubre último, con el que solicita la asignación de frecuencias en la banda de 800 MHz, para la explotación del servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas en el tramo carretero México - Querétaro, para manifestarle que con fundamento en el Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3º, 41, 48, 51 y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación, 19, 21, 104 y 118 del Reglamento de Telecomunicaciones, así como 22 Fracción VI y VII del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, se autoriza intalar y operar 5 circuitos adicionales, los cuales deberán cumplir con las características técnicas establecidas en el Anexo I del Título de Concesión otorgado el 17 de noviembre de 1994.

Handwritten notes:
Pabli Original
29/10/94

MEXICO, D.F.
GRUPO 6C

Repetidor	Repetidor
Receptor:	Transmisor:

806.650 MHz	851.650 MHz.
807.650 MHz	852.650 MHz.
808.650 MHz	853.650 MHz.
809.650 MHz	854.650 MHz.
810.650 MHz	855.650 MHz.

SERIE 26C

D. G. P. N. C.
DIRECCION DE TARIFAS
Y ANALISIS FINANCIERO

DIC. 14 1994

CORRESPONDENCIA

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes podrá cancelar o cambiar las frecuencias instaladas de acuerdo a su utilización en número de equipos terminales por circuito, debiendo aplicar en el corto plazo los adelantos técnicos en equipos, redes y sistemas de radiocomunicación que permitan usos más eficientes del espectro radioeléctrico.

000417



6345

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL
DE POLITICAS Y NORMAS
DE COMUNICACIONES

Por otra parte, deberá de remitir a esta Dependencia el comprobante de pago de la parte proporcional de la cuota anual por concepto del uso del espectro radioeléctrico de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1º y 244-A, Fracción III de la Ley Federal de Derechos vigente.

Por último, deberá de enviar a esta Dependencia la documentación técnica correspondiente en tres tantos, a la predicción de las áreas de cubrimiento de los repetidores que pretenden operar avalados por un Perito en Telecomunicaciones, en un plazo que no excederá los 30 días.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MA. RIVAS MONCAYO
DIRECTOR GENERAL

- cc. ING. RAYMUNDO SEGOVIA NAVARRO.- Director General de Fomento de las Telecomunicaciones e Informática.
- cc. ING. CARLOS G. GIRON GARCIA.- Director de Radiocomunicación y Enlaces de Larga Distancia.
- cc. LIC. JOSE A. NUÑO MORALES.- Director de Tarifas y Análisis Financiero.- Para su conocimiento.

CGGG'AELS'LCG'ldp.



000418